

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00652-00

Bogotá, D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a tener en cuenta la notificación por aviso a los parientes por línea materna del niño DIEGO ALEJANDRO BARÓN (c. digital 27), en tanto no se acredita el envío del citatorio. (art 291 y 292 CGP)

Vincule la demandante a los parientes por línea materna del NNA DIEGO ALEJANDRO BARÓN, para lo cual se concede treinta (30) días, *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer

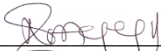
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 166 FECHA 10 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria